

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 182

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el número 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos”*.

**Que**, de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;



**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”*; en concordancia con el primer inciso del artículo 55 ibidem que preceptúa: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”*;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro (a) de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”*. *“n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, en el artículo 2, el señor Presidente de la República del Ecuador modificó: *“(...) la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica...”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República del Ecuador designó a la señora Vanessa Cordero Ahiman como Ministra de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-CZ1-2017-0844-M. de 26 de abril de 2017, el señor Coordinador Zonal 1, solicitó al señor Ministro Javier Ponce Cevallos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la delegación para la firma del Acta de Finiquito del Convenio de Compensación Social 2013008 suscrito el 2 de mayo de 2013 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, EP



PETROECUADOR y Comunidad los Laureles, cuyo objeto fue financiar el proyecto denominado "Incremento de la producción de leche y carne, mediante la introducción genética, doble propósito en la comunidad Los Laureles, de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos."

**Que**, mediante Oficio 0482-RSC-RCO-2015 de 21 de febrero del 2015, suscrito por el Coordinador de Petroecuador del Convenio 2013008 se requirió designar un delegado para la suscripción del "Acta de Finiquito por Mutuo Acuerdo del Convenio" , considerando que el proyecto no fue ejecutado según lo acordado debido a las fallas en sus bases; y adicionalmente que los fondos que se recibieron de parte de Petroecuador fueron ya reembolsados por parte del MAGAP conforme consta en el Sistema e SIGEF con comprobante único de registro 57517339.

**Que**, mediante Memorando MAGAP-CZ1-2014-3615-M de 20 de noviembre de 2014 se emite informe técnico, la liquidación económica constante en el memorando MAGAP-CZ1-2014-4059-M de 24 de diciembre de 2014 y la delegación al señor Coordinador Zonal 1 emitida por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con memorando MAGAP-CGAJ-2017-1310-M de 16 de mayo de 2017.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al señor Coordinador Zonal 1 o quien haga sus veces para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación de la titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de proceder a la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio de Compensación Social Nro. 2013008 firmado entre MAGAP, EP PETROECUADOR Y COMUNIDAD LOS LAURELES, entre los actos delegados constan los siguientes:

a) Elaborar los informes técnicos pertinentes, respecto a la viabilidad y conveniencia de suscribir el Acta de Finiquito denominado de Compensación Social 2013008 si los antecedentes citados en varios informes no contrarían las normas legales establecidas, si los mismos fueron revisados en su totalidad y que los argumentos propuestos hayan sido obtenidos y analizados de conformidad con los estudios técnicos y económicos del mencionado convenio, precautelando en todo momento los intereses institucionales;




- b) Obtener los documentos habilitantes; y ,
- c) Liquidación económica del referido convenio.

**Artículo 2.-** La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma será de responsabilidad del señor/a Coordinador/a Zonal 1 o quien haga sus veces; así como, de los funcionarios y servidores que intervengan en el proceso objeto de la presente delegación.

**Artículo 3.-** De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación Zonal 1 y a la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 JUL 2017**

  
VANESSA CORDERO AHIMAN  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
